



004500 26.JUL.2012
RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N°

ANT.: Proceso de Fiscalización de Cotizaciones N° 65000268.

MAT.: Aplica multa a entidad empleadora "Constructora Aros Rodriguez Ltda.",

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, y sus modificaciones del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2.012, el fiscalizador doña Loreto Appelius, citó para el día 12/04/2012, a la entidad empleadora Constructora Aros Rodriguez Ltda, RUT del giro "Construcción de edificios completos o de partes de edificios", representada legalmente por don Carlos Aros Rodríguez, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados en Panamericana sur KM 40 parcela 156 lote 4, comuna de Paine.

2.- Que, según da cuenta el Acta de Constatación de Infracciones, Comisión N° 65000268, de fecha 17/05/2012, levantada por el funcionario fiscalizador ya individualizado, la citada empresa no presentó toda la documentación necesaria para la fiscalización, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31 y sancionado por el artículo 32, ambos del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Aplicase a la empresa Constructora Aros Rodriguez Ltda del giro "Construcción de edificios completos o de partes de edificios", representada legalmente por don Carlos Aros Rodríguez, ya individualizados, una multa ascendente a \$821.807 (ochocientos veintiún mil ochocientos siete pesos), equivalentes a siete ingreso mínimo mensual al 17/05/12 por no haber presentado toda la documentación requerida por el fiscalizador en conformidad al artículo 32 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa ascendente a \$821.807 (ochocientos veintiún mil ochocientos siete pesos), deberá efectuarse en la Caja de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, ubicada en _____, de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.

Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicom.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ROJAS SOTO
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- * Constructora Aros Rodriguez Ltda.,
- * Jefe Departamento Finanzas
- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley N° 20.285)

MRS/ANF/DMA/MR/LAB/07/06/12


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD